

Informe secretarial: Al despacho del señor Juez informando que se allega al despacho acción de tutela sin medida provisional. Sírvase Proveer. 02 de julio de 2020.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, DOS (2) DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

RADICACIÓN:	2020-00198-00
ACCIONANTE:	ZULIMAR RANGEL DIAZ
ACCIONADOS:	ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE BUCARAMANGA, VANTÍ S.A. EMPRESA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO.
VINCULADOS:	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A., ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. ESP, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA E.S.P., MOVISTAR S.A. y CLARO S.A.

Ha venido al despacho acción de tutela en referencia provocada por la señora ZULIMAR RANGEL DIAZ en contra de la ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA DE PLANEACIÓN DE BUCARAMANGA, VANTÍ S.A. EMPRESA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales.

Por cumplir sumariamente lo dispuesto en el decreto 2591 de 1991 este despacho procede a dar admisión a la acción de tutela en referencia.

Vincular a la presente acción de tutela a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS por su presunto interés jurídico en la causa pretendida.

Así mismo, por cuanto la accionante indica que cuentan con otros servicios públicos, se procederá a vincular a las siguientes empresas prestadoras de servicios públicos EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A., ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. ESP, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA E.S.P., MOVISTAR S.A. y CLARO S.A.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR LA PRESENTE ACCIÓN DE TUTELA presentada por ZULIMAR RANGEL DIAZ en contra de ALCALDÍA DE BUCARAMANGA, SECRETARIA

DE PLANEACIÓN DE BUCARAMANGA, VANTÍ S.A. EMPRESA DE GAS NATURAL DOMICILIARIO.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente a la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER S.A., ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA amb S.A. ESP, ELECTRIFICADORA DE SANTANDER ESSA E.S.P., MOVISTAR S.A. y CLARO S.A.

TERCERO: NOTIFICAR exclusivamente por CORREO ELECTRÓNICO de forma INMEDIATA. Adviértaseles que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiendo a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE **DOS DÍAS** PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN

El Auto fechado el día 02 de JULIO DE 2020 se notifica a las partes el día 03 DE JULIO DE 2020 por estado electrónico.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria